

AYUDA VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FUENLABRADA

¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar la ayuda de vivienda joven?

1. Edad entre 18 y 35 años (ambos incluidos).
2. Titular del contrato de alquiler de vivienda o propietario/a de la vivienda de Fuenlabrada.
3. Empadronamiento en la vivienda 6 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
4. Renta de la unidad familiar no podrá superar 34.741,20 euros (5 veces el IPREM ANUAL).
5. Contrato de suministro o abono de consumos.
6. Justificante de al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
7. No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. Las personas que ostenten la condición de usufructuarias de la vivienda no podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de ayudas.

¿Cuáles son los gastos subvencionables?

Las ayudas subvencionarán los gastos de facturas emitidas y pagadas de luz y/o gas, incluido IVA, desde el 1 de enero de 2022 o desde la fecha de firma de contrato de alquiler o escritura de compraventa si ésta fuera posterior, y hasta la fecha de solicitud de instancia. En ningún caso serán subvencionables conceptos como servicios o mantenimientos de instalaciones incluidos en la factura.

¿Cuáles son los plazos de presentación?

Desde el 20 de septiembre del 2022 y hasta el 16 de octubre del 2022.

¿Cuál es el lugar de presentación?

Registro Telemático: <https://sede.imvfuenlabrada.es/> o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas.

Registro Presencial: En el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada en C/ Norte 11 en Fuenlabrada o el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Solicitar cita previa en <https://sede.imvfuenlabrada.es/citaprevia>

¿Dónde se puede obtener el modelo de la solicitud?

En la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.

¿Qué documentación hay que entregar para solicitar la ayuda?

En todo caso:

- Instancia de solicitud de ayudas de apoyo a la prevención de la exclusión social y la emancipación de la población joven de la ciudad de Fuenlabrada 2022.
- Fotocopia del NIF o NIE del solicitante de la ayuda o del representante autorizado para solicitar la ayuda (pueden autorizar consulta).
- Certificado de empadronamiento (pueden autorizar consulta).
- Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro.
- Justificante de pago de las facturas de suministros de electricidad y/o gas.
- Declaración de la renta del 2021 o en su defecto documentación relativa a la fuente de ingresos (pueden autorizar consulta).
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable sobre percepción de otras subvenciones o ayudas.
- Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada.

Si son arrendatarios/as:

- Contrato de alquiler en vigor.
- Último recibo de pago del alquiler de vivienda.
- Declaración responsable del/la arrendador/a en la que se indique que el/los contrato/s de suministros están a su nombre pero que el obligado/a al pago de los suministros es el arrendatario/a.
- Declaración responsable del arrendatario/a en el que se indique que el arrendador/a no tiene vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Si son propietarios/as:

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda.

Si el solicitante fuese titular de un contrato de arrendamiento y el contrato de suministros no estuviera a su nombre, ¿qué documentación deberá aportar?

- Fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Declaración responsable del arrendador en la que se indique que el contrato está a su nombre pero que el obligado al pago de los suministros es del arrendatario.

¿Cuál es el criterio de valoración económica?

La cuantía de la ayuda se calcula en función del nivel de Renta de la Unidad Económica.

¿Qué se considera Unidad Económica?

Todas las unidades familiares que convivan en el mismo domicilio y que estén incluidas en una misma solicitud, siendo miembros computables económicamente **todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años** o que los cumplan dentro de 2022.

¿Cómo se calcula el nivel de Renta familiar?

Es el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros computables de la unidad económica.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

- 70% del importe de las facturas para ingresos brutos anuales **inferiores a 17.370,60 €** (2,5 veces el IPREM). Límite máximo 1.200€. Este grupo tendrá prioridad para el pago de la subvención.
- 50% de las facturas presentadas para unidades familiares cuyos ingresos brutos anuales estén comprendidos **entre 17.370,60 €** (2,5 veces el IPREM) **y 24.318,84 €** (3,5 veces el IPREM). Límite máximo 900 €.
- 20% de las facturas presentadas para unidades familiares cuyos ingresos brutos anuales estén comprendidos **entre 24.318,84€** (3,5 veces el IPREM) **y 34.741,20 €** (5 veces el IPREM). Límite máximo 900 €.

¿Cuál es el importe total del fondo?

El importe total del fondo es de 500.000 €.

¿Cuál es el plazo de resolución de las ayudas?

El plazo máximo de resolución no podrá exceder de 6 meses.

¿Cuándo se hace efectivo el pago de las subvenciones?

Tras la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos excluidos de cada bloque, mediante transferencia bancaria en la cuenta aportada.

¿Son compatibles con otras subvenciones?

Son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total no podrá superar el coste efectivo de los suministros que la unidad familiar haya realizado.

Para ampliar la información puede acudir a las bases reguladoras para la concesión de la subvención, que se encuentran en la Sede Electrónica del IMVF <https://sede.imvfuenlabrada.es/> o contactando con nosotros mediante correo electrónico a info.imv@ayto-fuenlabrada.es o telefónicamente en el número 916491430.